

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Negociado 1.º—Elecciones.

El domingo 4 de Septiembre próximo, se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Alcañices.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de dicho partido, que una vez terminado el escrutinio, comuniquen á este Gobierno su resultado por el medio más rápido, bien sea por propios montados, estaciones telegráficas, del ferrocarril ó telefónicas, expresando en letra el número de votos obtenidos por cada Candidato, que han de ser tomados con exactitud y de las mismas actas levantadas por las Mesas electorales.

Zamora 25 de Agosto de 1910.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

Negociado 3.º—Anuncios.

El día 16 del mes actual desapareció de la villa de Valdelosa una yegua propiedad de D. Rafael Alonso, de las señas que á continuación se expresan: De alzada próximamente á siete cuartas, pelo rojo, edad seis años, cola larga y espesa, lo mismo que la crín, algo estrellada, y un lobanillo en el espinazo, bien cuidada.

Encargo á todas las Autoridades locales y fuerza de la Guardia civil practiquen las gestiones debidas en averiguación del paradero de dicho se-

moviente, y en caso de ser habido, lo participen á este Gobierno.

Zamora 23 de Agosto de 1910.

El Gobernador,
Jaime Aparicio

El día 17 del mes actual fué hallado en las eras del pueblo de San Marcial, un macho mular, capón, de edad cerrada, pelo negro, con la crín algo larga, con lunares blancos en los costillares y señales de hierro en el corvejón derecho.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de su dueño, quien deberá entenderse con el Alcalde de dicho pueblo, al objeto de acreditar la propiedad del mencionado semoviente.

Zamora 23 de Agosto de 1910.

El Gobernador,
Jaime Aparicio.

COMISION PROVINCIAL DE ZAMORA

Esta Corporación, con el Sr. Comisario de Guerra de esta Plaza, y en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, ha fijado, en sesión de hoy, en la forma siguiente, los precios-medios á que han de abonarse los artículos de suministros militares facilitados por los Ayuntamientos de esta provincia á individuos del Ejército y Guardia civil, durante el mes actual.

Artículos.	UNIDAD APLICABLE	Precio-medio — PESETAS.
Pan.	Ración de 650 gramos	0,30
Cebada.	Id. de 3'95 kilogramos	0,91
Idem.	Id. extraordinaria de 5 kilos	1,04
Paja	Id. ordinaria de 6 id.	0,26
Idem.	Id. extraordinaria de 8'750 id.	0,42
Yerba	Id. ordinaria de 12 id.	1,04
Carbón.	Id. de un id.	0,11
Leña	Id. de un id.	0,05
Carne	Id. de un id.	1,30
Aceite.	Id. de un litro.	1,48
Vino	Id. de un id.	0,30
Petróleo.	Id. de un id.	1,03

Zamora 16 de Agosto de 1910.—El Vicepresidente, César Alonso.—P. A. de la C. P., Angel Casaseca, Secretario accidental.

Universidad de Salamanca.

PRIMERA ENSEÑANZA

Este Rectorado acuerda con esta fecha expedir los nombramientos para las Escuelas de la provincia de Zamora del concurso único de Febrero últi-

mo, en la misma forma que aparecen las propuestas publicadas en la *Gaceta* del día 19 de Junio próximo pasado, con excepción de los siguientes:

Para la Escuela de niños de Villavendimio y por haber obtenido el propuesto D. Tomás Villalpando otra Escuela en el Rectorado de Madrid, se nombra al aspirante que sigue en la clasificación D. Ildelfonso González Martín, el cual no figuraba propuesto para otra alguna.

Para la de ambos sexos de Villalazán y por fallecimiento del propuesto D. Manuel Montalbo Miguel, se nombra al aspirante á quien corresponde Don Isaac Tejada Alvarez, designado antes para Barcial de Barco, y en su consecuencia el nombramiento para esta última recae ahora, según la clasificación aludida, y se expide á favor de D. Gregorio Fernández Esteban, que no figuraba propuesto para otra alguna.

Por último, de conformidad con la resolución dada por este Rectorado á las reclamaciones presentadas contra este concurso, publicada en la *Gaceta* de 22 del mes próximo pasado, se nombran para las Escuelas de ambos sexos de Moratones, Sagallos y Sejas de Sanabria á Doña Regina Llamas Ovelar, Doña Concepción Patiño Hernández y Doña Adelina N. Castillo Casal.

Salamamanca 19 de Agosto de 1910.—El Rector, Miguel de Unamuno. R—1779

Junta de los Colegios universitarios.

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la Facultad de Teología; una, para la de Filosofía y Letras, sección de Letras; y dos, para la de Ciencias, sección de Químicas; pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 15 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

«Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estu-

dios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquellas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.º Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discrección del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciado no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si esta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas

diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *Sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.º Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.º Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.º Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.º Verificar sus grados dentro del curso mismo en que se terminen los estudios de cada período.

5.º Demostrar, en la forma que para caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero, cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Para los efectos del artículo 56, número 4.º, del Reglamento de la Institución, se expondrá al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca 29 de Julio de 1910.—El Rector de la Universidad, Presidente, Miguel de Unamuno.—P. El Vocal Secretario, Agustín Montejo. R—1762

Provincia de Zamora.

AÑO DE 1910.

MES DE MAYO

Estadística del movimiento natural de la población.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	Número de defunciones
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	2
Tifo exantemático	0

Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	2
Viruela	»
Sarampión	1
Escarlatina	7
Coqueluche	14
Difteria y Crup	2
Grippe	10
Cólera asiático	»
Cólera nostras	1
Otras enfermedades epidémicas	»
Tuberculosis pulmonar	18
Tuberculosis de las meninges	2
Otras tuberculosis	6
Cáncer y otros tumores malignos	11
Meningitis simple	22
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	56
Enfermedades orgánicas del corazón	33
Bronquitis aguda	46
Bronquitis crónica	11
Neumonía	14
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis)	33
Afecciones del estómago (excepto el cáncer)	5
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	37
Apendicitis y Tifitis	1
Hernias y obstrucciones intestinales	3
Cirrosis del hígado	4
Nefritis y mal de Bright	16
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	1
Septicemia puerperal, fiebre, peritonitis fiebicitis puerperal	4
Otros accidentes puerperales	1
Debilidad congénita y vicios de conformación	12
Debilidad senil	14
Muertes violentas	6
Suicidios	1
Otras enfermedades	82
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	28
TOTAL	506

Población	285.783
-----------	---------

NÚM. DE HECHOS	Absoluto.	Nacimientos	
		Defunciones	821
		Matrimonios	215
NÚM. DE HECHOS	Por 1.000 habitantes . . .	Natalidad	2'81
		Mortalidad	1'77
		Nupcialidad	0'75

Vivos	Varones	
	Hembras	442

Vivos	Legítimos		
	Ilegítimos	781	28
	Expósitos	12	
	Total	821	

Muertos	Legítimos		
	Ilegítimos	8	»
	Expósitos	»	»
	Total	8	

Varones	245
Hembras	261

Menores de 5 años	198
de 5 y más años	308

En hospitales y casas de salud	En otros establecimientos benéficos	Total

Zamora 14 de Agosto de 1910.—El Jefe de Estadística, Juan Gómez y Gato. R—1775

ESTADO DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zamora durante el mes de Junio de 1910.

Población de hecho según censo 16.291 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES <i>Nomenclatura internacional abreviada</i>	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN			
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	TOTAL	
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarapión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Qoqueluche	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe	»	»	»	»	»	»	1	»	2	»	»	»	»	»	2	»	2	
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar	»	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	1	1	2	
Tuberculosis de las meninges	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras tuberculosis	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2	»	
Sífilis	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	3	»	
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	3
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Enfermedades orgánicas del corazón	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1	»	»	»	1	»	»	1	
Bronquitis aguda	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	
Bronquitis crónica	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	
Pneumonia	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	1	
Afecciones del estómago (menos cáncer)	3	3	»	»	»	»	»	»	1	»	»	1	»	4	4	8	»	
Diarrea y enteritis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	1	1	2	»	
Diarrea en menores de dos años	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	3	»	»	3	»	»	3	
Nefritis y mal de Bright	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	1	1	2	»	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, fiebris puerperal)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otros accidentes puerperales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	2	
Debilidad senil	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	1	
Suicidios	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2	»	
Muertes violentas	»	»	»	»	1	»	»	»	1	2	»	3	»	2	5	7	»	
Otras enfermedades	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Enfermedades desconocidas ó mal definidas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
Totales por sexos.	9	5	2	6	1	2	5	5	5	6	»	»	25	21	46			
Totales por edades.	14	2	7	2	10	11	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
21	22	4	4	51	1	4	1	»	6	»

Zamora 2 de Julio de 1910.

EL ALCALDE,
Dionisio Caldevilla.

EL SECRETARIO,
Mariano Prieto.

Ayuntamientos.

SANTA COLOMBA DE LAS CARABIAS

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de este Municipio, formado por la Comisión correspondiente para el año 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría por término de quince días, á fin de que pueda ser examinado por quien lo desee y haga las reclamaciones que crea pertinentes; pues pasado dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Santa Colomba de las Carabias 21 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Gaspar Alonso. R—1782

Habiendo sido hallada el día 13 del actual por el Guarda del ganado de este pueblo D. Antonio Martín, en la vega del Regalar, de este término municipal, al paracer extraviada, una vaca, pelo castaño, alzada regular, de ocho ó nueve años de edad, cuya vaca se halla depositada de orden de mi Autoridad en poder del referido Guarda, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que la persona que pruebe ser su dueño pueda recogerla en este pueblo, previo el pago de los gastos que se hayan ocasionado por su manutención y custodia en el término de quince días; pues transcurridos que sean éstos se procederá á la venta en pública subasta.

Santa Colomba de las Carabias 20 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Gaspar Alonso. R—1782

MORALES DEL VINO

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento en sesiones durante el segundo trimestre de 1910.

Mes de Abril.

Día 1.º, subsidiaria.—Se aprobó el acta de la anterior, levantándose la sesión por no haber asuntos de que tratar.

Día 6, ordinaria.—Se aprobó el extracto de acuerdos tomados en el primer trimestre y que se remita al Sr. Gobernador civil según manda el artículo 109 de la ley Municipal.

Quedó facultada la comisión de Obras para que gire un visita de inspección, á fin de hacer la reparación más necesaria en los caminos vecinales.

Se acordó autorizar al Secretario Sr. Macías para que perciba el importe de los premios de cédulas y formación de padrones según circular del Sr. Delegado de Hacienda.

Día 13, ordinaria.—Dada cuenta de la anterior fué aprobada y sin asuntos de que ocuparse, se levantó la sesión.

Día 20, ordinaria.—Fueron examinadas las cuentas municipales del año de 1909 y hallándolas conformes en sus partidas de cargo y data, el Ayuntamiento acordó fijarlas definitivamente y que se expongan al público por quince días á los efectos de reclamación.

Día 27, ordinaria.—Quedó nombrada una comisión compuesta del Sr. Alcalde y dos Concejales para invitar al Sr. Gobernador civil con motivo de la fiesta que se celebra en la ermita del Santo Cristo el día 9 de Mayo.

Asimismo se acordó facultar al Sr. Alcalde para que ordene la reparación de caminos vecinales por el sistema de administración.

Mes de Mayo.

Día 4, ordinaria.—Se aprobó el acta de la anterior, levantándose la sesión por no haber asuntos de que tratar.

Día 11, ordinaria.—Aprobada la anterior se levantó la sesión por no haber asuntos de que tratar.

Día 18, ordinaria.—Vista la circular del señor Gobernador civil fecha 12 del actual, se acordó remitir un estado referente á los carros y demás vehículos que existen en este pueblo.

Se acordó expedir certificación negativa de no aparecer consignación en presupuesto para pago del apoderado D. Antonio Conde por cobrar intereses de láminas que posee este Municipio.

Día 25, ordinaria.—Se acordó recurrir á la Junta de corredería en petición de 1.708 pesetas 43 céntimos que importa el segundo trimestre de consumos en la Hacienda, y realizar el ingreso lo más pronto posible para dar cumplimiento á lo mandado por el Sr. Delegado.

Quedó nombrado el Secretario para que concorra como comisionado el día 30 al juicio de exenciones de mozos de reemplazos anteriores ante la Comisión mixta de Reclutamiento.

Mes de Junio.

Día 1.º, ordinaria.—Se acordó pasar atenta comunicación al Sr. Gobernador civil solicitando remita los tubos de linfa vacuna necesarios para vacunar á los niños, según circular inserta en el periódico oficial, núm. 63.

También se acordó que por la Alcaldía se publique un bando sobre perros que se encuentren en la vía pública sin llevar bozal y que se castiguen las infracciones con arreglo á la Ley.

Pasó á informe de la Comisión de Obras una instancia de D. Conrado Mulas referente á obras que proyecta ejecutar en una casa de su propiedad, calle del Castillo, número 17, en cuyo escrito solicita la concesión de seis pies cuadrados de la vía pública, para que guarde alineación la fachada.

Día 8, ordinaria.—Visto el informe de la Comisión de Obras, relativo á las que intenta llevar á cabo D. Conrado Mulas, se acuerda aprobarlo por entender que no ofrece perjuicio á la vía pública y vecinos colindantes con la ocupación de los seis pies cuadrados en toda la extensión longitudinal de la nueva fachada principal; beneficiándose con ello el ornato público, puesto que alineará con los demás edificios contiguos; en su consecuencia se acordó conceder dicho terreno á razón de una pseta por cada pie cuadrado y con referencia á la apertura de huecos que no se le consienta colocar en las ventanas rejas que sobresalgan de la pared, según previene el artículo 47 de las Ordenanzas municipales en armonía con el 72 de la ley Municipal y que se haga saber al Sr. Mulas para su satisfacción y cumplimiento.

Día 15, ordinaria.—Se aprobó la anterior y no habiendo asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 22, ordinaria.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 29, ordinaria.—No hubo asuntos de que tratar.

Y en cumplimiento del artículo 109 de la ley Municipal, formo el presente extracto de acuerdos del Ayuntamiento con V.º B.º del Sr. Alcalde en Morales del Vino á 5 de Julio de 1910.—El Secretario, Luis Macías.—V.º B.º—El Alcalde, Ildefonso Hernández.

Sesión del 6 de Julio.

Dada cuenta del precedente extracto de acuerdos, el Ayuntamiento acordó su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil, según previene el artículo 109 de la ley Municipal, rogándole ordene su inserción en el periódico oficial.—El Alcalde, Ildefonso Hernández.—El Secretario, Luis Macías. R—1641

CAMARZANA

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria de 19 de Febrero último, acordó establecer en este pueblo un mercado semanal de toda clase de cereales, frutos y artículos de consumo, el cual tendrá lugar el día del domingo.

Asimismo acordó celebrar el primer domingo de cada mes una feria de ganados y aves de todas clases, además de los granos y artículos mencionados, todos los cuales quedan exentos, tanto en los mercados semanales como en las ferias mensuales, de arbitrios é impuestos.

Al efecto, el domingo día 4 de Septiembre próximo, tendrá lugar el primer mercado semanal y feria mensual de referencia.

Camarzana de Tera 18 de Agosto de 1910.—El Alcalde, Esteban Panizo. R—1772

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BENAVENTE

Don Avencio Guerra Hidalgo, Juez municipal de esta villa y accidental de primera instancia de la misma y su partido, por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los parientes del alienado Nicolás Ganado Alvarez, natural de Camarzana de Tera, recluido en el Manicomio provincial de Valladolid, en clase de observación, á fin de que dentro de un mes comparezcan en el expediente que se instruye de oficio en este Juzgado sobre reclusión definitiva del mismo, á manifestar si tienen que hacer alguna observación ó reclamación sobre la necesidad ó conveniencia de dicha reclusión, apercibidos que si no lo hicieren se resolverá sin su audiencia lo precedente.

Dado en Benavente á veinte de Agosto de mil novecientos diez.—Avencio Guerra.—P. S. M., Laureano Lamadrid. R—1778

Juzgados militares.

LUGO

Requisitoria.

Manzano Esteban Antonio, natural de Peñausende, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zamora, de estado soltero, profesión labrador, de veintidos años de edad, domiciliado últimamente en Peñausende, procesado por faltar á concentración, comparecerá en el término de treinta días ante el segundo Teniente del Regimiento de infantería de Zamora, número ocho, D. Julio Conde González, de guarnición en la plaza de Lugo.—El segundo Teniente, Juez instructor, Julio Conde. R—1780

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas á los efectos legales correspondientes, las fincas que D. Gaspar Calvo Alaguero y sus hijos, poseen en término de la ciudad de Toro, á los pagos del Gejo, Llano la Silla, Timulos y Socuello.

Desde esta fecha quedan acotados para toda toda clase de ganados los aprovechamientos de las fincas que en propiedad poseen los que suscriben, radicantes en el término municipal de Moraleja. Los infractores serán castigados con arreglo á lo dispuesto en el Código penal.

Alfaraz 24 de Agosto de 1910.—Jose Panero.—Francisco Villamor.—Luis Sogo.